

**Procuraduría Federal del Consumidor**
**Subprocuraduría de Servicios**
**Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N°** 11401674
**Expediente:** PFC.B.E.7/001628-2026
**Asunto:** Aprobación de registro
Ciudad de México a 27 de julio de 2026

**BOMA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**
**RFC: BDE170912PD1**
**CALLE 20, N° 235 INT. 809, COL. ALTABRISA, C.P. 97130, MÉRIDA, YUCATÁN**

Visto el modelo de **contrato de adhesión no tipo PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN** presentado por **BOMA DESARROLLOS S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **27 de julio de 2026**, bajo el número **4008-2026**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, la **Maestra Delia Andrea López Vega**, **Directora de Sectores** adscrita a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la





Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

PMA.



CONTRATO DE ADHESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CONTRATO",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"BOMA DESARROLLOS", S.A. DE C.V.,** A SU VEZ, REPRESENTADA ~~POR *nombre del apoderado o representante legal*~~**,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROMITENTE VENDEDOR"** Y POR ~~OTRA PARTE *nombre/denominación o razón social de la promitente compradora*~~ ☐POR SU PROPIO DERECHO/☐~~A TRAVÉS DE *nombre del apoderado o representante legal*~~ EN SU ~~CARACTER DE *apoderado/representante legal*~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROMITENTE COMPRADOR",** QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**PRIMERA. - Declara el PROMITENTE VENDEDOR por conducto de su apoderado, bajo protesta de decir verdad que:**

**I.** Mediante escritura pública número 341 de fecha 30 de septiembre de 2021 otorgada ante el Abogado José Enrique Tadeo Solis Zavala, Notario Público cincuenta y uno del Estado de Yucatán, se formalizó el contrato de fideicomiso irrevocable de administración para desarrollo inmobiliario identificado con el número "4683", mismo que fue modificado y re-expresado mediante convenio privado de fecha 14 de enero de 2022, celebrado entre diversas partes, incluyendo, "Boma Desarrollos", S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario A y como Administrador y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario (en lo sucesivo el "Fideicomiso").

**II.** El objeto principal del Fideicomiso, es el desarrollo, la comercialización y la administración de proyectos inmobiliarios dentro de los que se encuentra el proyecto denominado "Country Lakes" (el "Proyecto"), designando como Administrador del patrimonio del Fideicomiso a la sociedad denominada "BOMA DESARROLLOS", S.A. de C.V. (El "Administrador").

**III.** El Administrador es una sociedad mercantil mexicana, constituida mediante escritura pública número 197 de fecha 12 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público cincuenta y uno del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán bajo el folio mercantil electrónico N-2017091787, con domicilio ubicado en Calle 20 número 235, interior 809, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yucatán, C.P. 97130 y que su Registro Federal de Contribuyentes es BDE170912PD1.

**IV.** La persona física que comparece en representación del Administrador tiene los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligarla en sus términos, mediante el acta número 319 de fecha 13 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Notario Público sesenta y dos del Estado de Yucatán, poderes y facultades no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna desde la fecha de su otorgamiento.

**V.** El Administrador se encuentra facultada para llevar a cabo la celebración del presente Contrato.

**VI.** El Proyecto se llevará a cabo sobre el tablaje número 4,564 y el tablaje número 108,595 ubicados en la Localidad y Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

**VII.** El Proyecto consiste en un desarrollo inmobiliario de usos mixtos, dentro de los cuales se encuentra el uso destinado a casa habitación, el cual estará sujeto a un régimen de propiedad en condominio; en términos de la escritura pública número _____ de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público_____ del Estado de _____ debidamente inscrita el __ de_____ de ___ en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán bajo el folio

electrónico _____ y que puede ser consultado en _____ del cual resultará la creación de lotes residenciales (los "Lotes"), entre los cuales se encontrará el lote identificado como CL - ____ (el "Lote"), mismo que contará con las medidas y linderos aproximados, así como las especificaciones descritos en el documento adjunto al Contrato como "Anexo Uno".

El cual al momento de celebración del Contrato de Compraventa se encontrará libre de gravamen, sin restricciones al derecho de propiedad o posesión y sin ningún tipo de adeudos, al corriente en el pago del impuesto predial y las cuotas generales de mantenimiento del condominio al que pertenecerá.

**VIII.** Dentro del Máster Plan conocido como Country Lakes se encuentra el terreno CL-CAMPO DE GOLF sobre el cual se desarrollará un campo de golf de 18 hoyos, diseñado por Greg Letsche ("Campo de Golf") y una Casa Club de autor, con diversas instalaciones deportivas ("Casa Club" y conjuntamente con el Campo de Golf, denominadas como "Instalaciones Deportivas"), al que únicamente podrán acceder las personas que adquieran la calidad de accionistas de Country Lakes Golf a través de la suscripción de una Acción de voto limitado que pertenecerá a una Serie y Clase determinada y cuya emisión se encuentra en proceso de formalización ("Acción"). Por lo que, si el Lote colinda con el Campo de Golf, implica para el PROMITENTE COMPRADOR, la constitución a su favor de una servidumbre de vista y visión ("Servidumbre de Vista y Visión").

**IX.** Que cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, el cual se puede consultar en la página _____.

**XI.** Con respecto a las autorizaciones, licencias y permisos relativos a la construcción del Proyecto:

☐ **SI** cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes para la construcción, seguridad, uso de suelo, y demás relativas al Inmueble y demás documentos, los cuales le han sido exhibidos y explicados al **PROMITENTE COMPRADOR** y se encuentran nuevamente a su disposición para consulta en el domicilio del **PROMITENTE VENDEDOR**.

☐ **NO** cuenta con ellos, debido a que _____, sin embargo, dicha documentación estará puesta a disposición a más tardar a la firma del Contrato de Compraventa.

**XII.** Con respecto a los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones del Proyecto:

☐ **SI** cuenta con ellos, los cuales se encuentran a disposición del **PROMITENTE COMPRADOR** en el domicilio del **PROMITENTE VENDEDOR**.

☐ **NO** cuenta con ellos, en razón de que _____, sin embargo, dicha documentación estará puesta a disposición a más tardar a la firma del Contrato de Compraventa

**XII.** El Administrador puso a disposición del Promitente Comprador los documentos a los que se refieren las declaraciones que preceden mediante una carpeta digital, misma que le fue compartida previo a la firma del presente Contrato.

**SEGUNDA. - Declara el PROMITENTE COMPRADOR, bajo protesta de decir verdad que:**

**I.** ▢ Es una persona física, de nacionalidad _____, y acredita su identidad en términos de su _____ con número de identificación _____ documento oficial emitido por _____, mayor de edad, estado civil _____, con domicilio ubicado en _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____ y que cuenta con la capacidad legal y económica necesarias para celebrar el presente Contrato.

☐ Es una persona moral de nacionalidad _____, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de _____, según consta en instrumento público número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe _____ del ____ Público número ____ del estado de ____, instrumento que consta en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____.

☐ En caso de ser persona física representada o persona moral representada: su _____, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente contrato, las cuales acredita en términos del instrumento público _____ de fecha _____, otorgado ante la fe _____ del ____ Público número ____ del estado de ____, instrumento que consta en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico _____, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.** Tiene la capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos del presente contrato.

**III.** Conoce a detalle el Proyecto y está de acuerdo con sus características generales, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de obligarse a suscribir en un futuro el Contrato de Compraventa en relación con el Lote, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**IV.** Previamente a la celebración del presente Contrato tuvo a la vista el máster plan, folletos informativos y renders del Proyecto y la ubicación del Lote dentro de éste que le mostró el **PROMITENTE VENDEDOR**, los cuales acepta de conformidad.

**V.** Conoce y acepta que, si el Lote llegará a colindar con el Campo de Golf, el mismo será beneficiario de una Servidumbre de Vista y Visión, entendiéndose ésta como el derecho real que permite mantener una visual libre, permanente y sin obstrucciones físicas hacia el Campo de Golf, lo cual limita al predio sirviente (Campo de Golf) de realizar construcciones, siembras u otras actividades que impidan dicha vista.

**VI.** Conoce y acepta que el Lote al momento de celebración del Contrato de Compraventa se encontrará libre de gravamen, sin restricciones al derecho de propiedad o posesión y sin ningún tipo de adeudos, al corriente en el pago del impuesto predial y las cuotas generales de mantenimiento del condominio al que pertenecerá.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente contrato sólo da origen a obligaciones de hacer a cargo de las partes, las cuales prometen celebrar un Contrato de Compraventa con las formalidades que para este tipo de acto jurídico exige la legislación aplicable (el "Contrato de Compraventa"), respecto del lote de terreno destinado a casa habitación en el cual los consumidores podrán edificar las construcciones que deseen sin mayores restricciones, más las que se señalen en el reglamento de construcción de condominio, mismo que le será presentado al momento de la celebración del Contrato de Compraventa, el cual se identifica con la superficie, características y especificaciones señaladas en el Anexo Uno, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**SEGUNDA. – REVOCACIÓN:**

El **PROMITENTE COMPRADOR** cuenta con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato para rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito, de conformidad con la Cláusula Novena. Se tomará como notificado al **PROMITENTE VENDEDOR** cuando:

a) Se entregue físicamente en el domicilio señalado y se emita el acuse de recibo correspondiente, firmado por la parte receptora o por persona autorizada para recibir correspondencia;

b) Se envíe al correo electrónico designado y se emita o genere acuse de recibo o confirmación de lectura, que acredite su recepción.

**TERCERA. - PRECIO:**

El precio cierto y en dinero del lote objeto del presente Contrato es la cantidad de $_____ M.N. (_____ con ___ centavos, Moneda Nacional) (en lo sucesivo, el "Precio del Lote"), mismo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan como valor total del inmueble.

**CUARTA. – PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:**

Las Partes acuerdan que el plazo máximo para celebrar el Contrato de Compraventa vencerá el __ de _____ de _____ (la "Fecha del Contrato de Compraventa").

El Contrato de Compraventa se celebrará mediante escritura pública ante el Notario Público que designe el **PROMITENTE VENDEDOR**.

El pago de todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de la firma del Contrato de Compraventa serán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**, a excepción del Impuesto Sobre la Renta, el cual correrá a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR**.

El **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a notificar por escrito al **PROMITENTE COMPRADOR**, el nombre y domicilio del Notario Público elegido para la escrituración, con un término de 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha programada para la firma de la escritura pública mediante la cual se formalice el Contrato de Compraventa.

En el caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** sea de nacionalidad extranjera, el **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR** celebrarán un contrato de fideicomiso en el que el primero tendrá el carácter de Fideicomitente aportando al patrimonio del fideicomiso el Lote, el segundo será Fideicomisario y en consecuencia adquirirá el uso, goce y disfrute del Lote. La celebración de este fideicomiso equivaldrá a la formalización del Contrato de Compraventa y se hará conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y todo gasto, impuesto, derecho y honorario que se genere por la celebración del fideicomiso y su administración, correrá a cargo y por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**.

El **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR** se comprometen a entregar al Notario Público designado toda la documentación legal necesaria para la formalización de la escritura pública mencionada, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de ambas partes sobre la firma.

**QUINTA. – INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:**

En caso de incumplimiento del presente contrato la parte perjudicada podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato o la rescisión de la promesa bilateral de contratar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. En ambos casos, la parte que incumpla estará obligada a pagar la cantidad especificada en la Cláusula Sexta del presente Contrato (la "Pena Convencional") por concepto de reparación de daños y perjuicios causados.

Para el caso de que la parte perjudicada opte por el cumplimiento forzoso, la parte que incumpla deberá de comparecer al otorgamiento del Contrato de Compraventa dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que le sea notificado el incumplimiento.

En caso de que la parte perjudicada opte por la rescisión, podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación realizada al correo electrónico de la parte que incumpla, establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, notificación que surtirá efectos de pleno derecho y de manera inmediata. Una vez entregado el aviso de rescisión en los términos aquí convenidos, la obligación de celebrar el Contrato de Compraventa quedará cancelada y sin efectos y el **PROMITENTE VENDEDOR**, podrá disponer libremente del Lote, con lo cual está conforme desde ahora el **PROMITENTE COMPRADOR**.

Las Partes convienen que se considerarán como incumplimientos, de una manera enunciativa más no limitativa, las siguientes causales:

**I.** Causas de incumplimiento al contrato de promesa de compraventa imputables al **PROMITENTE COMPRADOR**:

a) La negativa o abstención injustificada de celebrar el Contrato de Compraventa, o la omisión en la entrega de la documentación requerida para su firma dentro del plazo máximo establecido para la celebración del Contrato de Compraventa en la Cláusula Cuarta.

d) Si le fueran embargados los derechos derivados del presente Contrato, o si los otorgará en garantía.

e) Si en su calidad de comerciante es declarado o si cualquier persona solicita se le declare en estado de concurso mercantil, o quiebra.

f) Las que se deriven del incumplimiento de las leyes aplicables.

**II.** Causas de incumplimiento al contrato de promesa de compraventa imputables al **PROMITENTE VENDEDOR**:

a) La negativa o abstención injustificada de celebrar el Contrato de Compraventa, o la omisión en la entrega de la documentación requerida para su firma dentro del plazo máximo establecido para la celebración del Contrato de Compraventa en la Cláusula Cuarta.

b) Si le fueran embargados los derechos derivados del presente Contrato, o si los otorgará en garantía.

c) Las que se deriven del incumplimiento de las leyes aplicables.

**SEXTA. – PENA CONVENCIONAL:**

En caso de incumplimiento del presente Contrato por cualquiera de **LAS PARTES**, la parte incumplidora estará obligada a pagar a la otra parte como pena convencional prevalorativa de daños y perjuicios, la cantidad del 07% (siete por ciento) sobre el Precio del Lote más los gastos administrativos comprobables que se generen por las gestiones de cobranza respectivas.

**SEPTIMA. – RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:**

El Lote está destinado única y exclusivamente para construcción de casa habitación y se obliga a replicar esta obligación en los documentos mediante los cuales se formalicen las ventas posteriores del Lote o de las construcciones desarrolladas sobre el mismo. De igual forma el Lote se encuentra

sujeto al régimen de propiedad en condominio al que se sujete el Proyecto y sus respectivos reglamentos internos.

**OCTAVA. – RELACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Los derechos y obligaciones de las partes contractuales son, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

| **DEL PROMITENTE VENDEDOR** | |
|---|---|
| **DERECHOS** | **OBLIGACIONES** |
| I. Exigir al **PROMITENTE COMPRADOR** el cumplimiento del contrato preparatorio. | I. Brindar información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble.<br>II. Poner a disposición del **PROMITENTE COMPRADOR** la información y documentación del inmueble.<br>III. No condicionar la operación de consumo principal a la contratación de servicio(s) adicional(es).<br>IV. Respetar el derecho del **PROMITENTE COMPRADOR** para cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro del plazo para cancelar (plazo que no debe ser menor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato).<br>V. Celebrar el contrato definitivo de compraventa.<br>VI. Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados al **PROMITENTE COMPRADOR** en caso de que proceda con dolo o mala fe en la contratación. |
| **DEL PROMITENTE COMPRADOR** | |
| **DERECHOS** | **OBLIGACIONES** |
| I. Recibir información publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble.<br>II. Recibir la información y documentación del inmueble<br>III. Cancelar la operación sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.<br>IV. Exigir al **PROMITENTE VENDEDOR** el cumplimiento del contrato preparatorio.<br>V. Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que el **PROMITENTE VENDEDOR** proceda con dolo o mala fe en la contratación. | I. Celebrar el contrato definitivo de compraventa. |

**NOVENA. – NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Contrato, incluidos los cambios de domicilio e incluso las notificaciones judiciales y aún el emplazamiento a juicio deberán hacerse por escrito a cada una de las Partes en los siguientes:

| **DEL PROMITENTE VENDEDOR** | |
|---|---|
| **Correo:** | **Domicilio:** |
| alberto.miranda@bomadesarrollos.com<br>juridico@bomadesarrollos.com | Calle 20 número 235, interior 809, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yucatán, C.P. 97130 |
| **DEL PROMITENTE COMPRADOR** | |
| **Correo electrónico:** | **Domicilio:** |
| | |

No obstante, lo anterior, las Partes aceptan que a excepción de las notificaciones judiciales y el emplazamiento a juicio, podrán hacer todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Contrato mediante vía electrónica en los correos electrónicos señalados.

Mientras una Parte no haya notificado por escrito a la otra Parte su cambio de domicilio convencional, todas las notificaciones se le seguirán haciendo en el que tiene señalado en esta cláusula y se tendrán por hechas, aunque el domicilio no exista o se nieguen en él a recibirlas.

**DÉCIMA. - CANALES DE ATENCIÓN:**

El **PROMITENTE VENDEDOR** cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas del **PROMITENTE COMPRADOR**:

| **CORREO ELECTRONICO** | **NUMERO TELEFONICO** |
|---|---|
| postventa@bomadesarrollos.com | +52 999 278 3094 |
| **HORARIOS DE ATENCIÓN** | |
| El horario de atención al cliente será de lunes a jueves, de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m., y los viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. No se prestará servicio durante los fines de semana ni en los días inhábiles por Ley. El tiempo estimado de respuesta para consultas será de hasta 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. | |

**DÉCIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Las Partes acuerdan que en el caso en que ocurran eventos de fuerza mayor, en los que no intervenga la voluntad de **LAS PARTES**, tales como eventos de la naturaleza, de las autoridades competentes, guerras, enfermedades, epidemias, revueltas, actos de terror y en general, cualquiera de naturaleza ajena a la voluntad de las Partes, los plazos y fechas establecidos en el presente Contrato serán prorrogados en los mismos plazos en que tales eventos obstaculicen o impidan la realización y cumplimiento del objeto del presente Contrato. Adicionalmente, **LAS PARTES**, conocen y son conscientes de los efectos sanitarios, jurídicos y económicos que puede generar cualquier pandemia, incluyendo la del COVID-19. En este sentido, asumen las obligaciones y los derechos derivados del presente Contrato, habiendo evaluado los mencionados efectos, comprometiéndose a cumplir sus obligaciones contractuales sin exigir modificación alguna por razón de cualquier pandemia que llegue a presentarse, salvo que debido a las circunstancias generadas por la pandemia, **LAS PARTES** se encuentren en una imposibilidad real para cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FALLECIMIENTO DEL PROMITENTE COMPRADOR**

En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** fallezca con anterioridad a la celebración del Contrato de Compraventa, las personas que legalmente adquieran la calidad de herederos o legatarios y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato (los "Herederos"), podrán continuar con el procedimiento correspondiente para la celebración del Contrato de Compraventa, exclusivamente en lo relativo a la transmisión de los derechos derivados de esta promesa.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento que a continuación se establece:

I. Aviso de Defunción.

Las personas que, conforme al testamento del **PROMITENTE COMPRADOR** o a las reglas de la sucesión legítima, tengan derecho a ser reconocidas como herederos o legatarios (los "Probables Herederos"), deberán notificar por escrito al **PROMITENTE VENDEDOR** el fallecimiento del **PROMITENTE COMPRADOR** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha del deceso.

El aviso deberá estar firmado por los interesados y acompañarse de copia de la siguiente documentación:

a) Acta o certificado de defunción del **PROMITENTE COMPRADOR**;

b) Testamento, en su caso;

c) Identificaciones oficiales de los interesados; y

d) Ejemplar del presente Contrato que obre en su poder.

II. Reconocimiento de carácter sucesorio.

Para poder continuar con el presente Contrato y, en su momento, suscribir el Contrato de Compraventa, los Probables Herederos deberán acreditar fehacientemente ante el **PROMITENTE VENDEDOR**, dentro de los 12 (doce) meses siguientes al fallecimiento del **PROMITENTE COMPRADOR**, su carácter de Herederos mediante la documentación notarial o judicial correspondiente en la que:

a) Se les reconozca formalmente el carácter de herederos o legatarios; y

b) Conste la adjudicación a su favor de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

III. Continuidad contractual.

Una vez acreditado el carácter de Herederos en los términos anteriores, el **PROMITENTE VENDEDOR** reconocerá a dichas personas como parte en el presente Contrato, quienes asumirán la posición contractual que correspondía al **PROMITENTE COMPRADOR** exclusivamente para efectos de continuar con el procedimiento y, en su caso, celebrar el futuro Contrato de Compraventa conforme a lo previsto en el presente instrumento.

**IV. Falta de acreditación.**

En caso de que no se dé el aviso de defunción dentro del plazo señalado o no se acredite el carácter de Herederos dentro del término indicado, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, quedando sin efectos la obligación de celebrar el Contrato de Compraventa.

En tal supuesto, el inmueble objeto de la promesa podrá disponerse libremente por el **PROMITENTE VENDEDOR**.

**DÉCIMA TERCERA. – VARIACIÓN**

El **PROMITENTE COMPRADOR** acepta que, por variaciones naturales en el proceso de construcción, la superficie aproximada del Lote que se señala en el Apartado 8 de la carátula del presente Contrato podrá variar al alza o a la baja hasta en un 2% (dos por ciento), sin consecuencia alguna. En caso de que la variación sea superior al 2% (dos por ciento), el Precio del Lote se incrementara o disminuirá, según corresponda, en proporción al número de metros cuadrados totales que haya crecido o decrecido la superficie del Lote.

**DÉCIMA CUARTA. – CAMBIOS AL PROYECTO:**

El **PROMITENTE COMPRADOR** reconoce que los proyectos residenciales pueden requerir ajustes o modificaciones derivadas de circunstancias técnicas, administrativas, normativas o de ejecución de obra.

En caso de que el proyecto ejecutivo del inmueble objeto del presente Contrato requiera modificarse durante su desarrollo, el **PROMITENTE VENDEDOR** deberá notificar por escrito al **PROMITENTE COMPRADOR dichas** modificaciones, detallando su alcance e implicaciones.

Recibida la notificación, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá manifestar por escrito su autorización expresa para continuar con la operación en los términos modificados. En caso de no aceptar las modificaciones, podrá optar por la rescisión del presente Contrato.

En ningún caso las modificaciones podrán implicar un detrimento en la calidad, valor o condiciones esenciales originalmente ofrecidas sin el consentimiento expreso y por escrito del **PROMITENTE COMPRADOR**

**DÉCIMA QUINTA. – UNIDAD:**

El presente Contrato consta de las distintas cláusulas que en él se pactan formando un todo integral, y ninguna de las cláusulas puede considerarse o interpretarse de manera aislada o independiente, por lo que en todo momento prevalecerá la intención de las Partes.

**DÉCIMA SEXTA. – ACUERDO ÚNICO:**

El presente Contrato es el único acuerdo existente entre las Partes con relación al Lote, por lo que anula cualquier otro contrato o acuerdo celebrado entre ellas con anterioridad.

**DÉCIMA SEPTIMA. – PLAZO PARA EJERCER LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

En caso de que el incumplimiento de una de las partes al presente contrato le ocasione a su contraparte daños y perjuicios; la segunda, podrá ejercer ante las autoridades jurisdiccionales indicadas en la Cláusula Vigésima, la acción de responsabilidad civil en el plazo de diez años (plazo en el cual prescribe la acción de responsabilidad civil), de conformidad con disposiciones jurídicas y legislación aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA. – COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO):**

Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el **PROMITENTE COMPRADOR** puede acudir a la Profeco, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

**DÉCIMA NOVENA. – DATOS PERSONALES:**

Los datos personales que se obtengan por el **PROMITENTE VENDEDOR** deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el **PROMITENTE VENDEDOR** adjunta al presente contrato su Aviso de Privacidad en el Tres, en el cual informa al titular de los datos personales, qué información recabará y con que finalidades.

En caso de tratarse de datos personales sensibles, el **PROMITENTE VENDEDOR** debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de estas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto
regulado.

En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten cómo se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:

I. - Si fueron tratados para una finalidad distinta prevista en una transferencia consentida, o si los datos fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad se debe de dar a conocer al **PROMITENTE COMPRADOR** en el primer contacto que se tenga con él.

II. - Cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrán solicitar a la **PROMITENTE VENDEDOR** en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles**.**

**VIGÉSIMA. – LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato las Partes se someten la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles conforme a su domicilio presente o futuro, o conforme a la ley o cualquier otra causa o razón.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – Registro del modelo de contrato de adhesión:**

El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el **27 de julio de 2026** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Profeco bajo el número **4008-2026**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - FIRMAS ELECTRÓNICAS:**

Las Partes convienen que el presente Contrato podrá ser firmado de manera autógrafa o electrónica, en términos de lo establecido por el artículo 90 del Código de Comercio, mediante el uso de firmas o certificados digitales. Para la firma electrónica, se podrá utilizar alguna plataforma seleccionada por el **PROMITENTE COMPRADOR**, misma que deberá cumplir con los requisitos legales y técnicos necesarios, incluyendo lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, ya sea mediante Prestadores de Servicios de Certificación, Autoridades Certificadoras o Terceros Autorizados que emitan los certificados de conservación.

En caso de utilizar firma electrónica, se entenderá como fecha de firma aquella que conste en el certificado digital correspondiente.

Las Partes reconocen como propias las firmas que se ejecuten a través de dichas plataformas y renuncian expresamente a invocar la nulidad del Contrato con base en la autenticidad de las firmas utilizadas. Asimismo, declaran que conocen y entienden el contenido y alcance legal del presente Contrato, y que en su celebración no ha mediado error, dolo, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento, por lo que lo suscriben conforme a la modalidad de firma elegida.

**EL "PROMITENTE VENDEDOR"** **EL "PROMITENTE COMPRADOR"**

_____ _____

**"BOMA DESARROLLOS", S.A. DE C.V.,** A SU VEZ, REPRESENTADA POR **CLAUDIA GISELA DE LA BORBOLLA PERALES**

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. - El cliente si ( ) no ( ) acepta que la intermediaria ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que la intermediaria le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

**EL "PROMITENTE COMPRADOR"**

_____

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los Administradores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web https://repep.profeco.gob.mx/ o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los Administradores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar

Publicidad). Los Administradores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

## ANEXO UNO

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICIACIONES DEL PROYECTO Y DEL LOTE

(El presente anexo debe contener la información relativa a las especificaciones de identificación, técnicas, de seguridad, así como, las características, extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugares de estacionamiento, servicios incluyendo los básicos, estado físico general, en su caso áreas de uso común con otros inmuebles y porcentaje de indiviso y el detalle del equipamiento urbano existente en la localidad dónde se encuentra el inmueble, así como los sistemas y medios de transporte existentes para llegar a él)

## ANEXO DOS

CARTA DE DERECHOS DEL PROMITENTE COMPRADOR

1. Recibir, respecto de los bienes inmuebles ofertados, información y publicidad veraz, clara y actualizada, sin importar el medio por el que se comunique, incluyendo los medios digitales, de forma tal que le permita al consumidor tomar la mejor decisión de compra conociendo de manera veraz las características del inmueble que está adquiriendo, conforme a lo dispuesto por la Ley.

2. Conocer la información sobre las características del inmueble, entre éstas: la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar de estacionamiento, áreas de uso común, servicios con que cuenta y estado general físico del inmueble.

3. Elegir libremente el inmueble que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a su capacidad de compra.

4. No realizar pago alguno hasta que conste por escrito la relación contractual, exceptuando los referentes a anticipos y gastos operativos, en los términos previstos por la LFPC.

5. Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el que consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble. Posterior a su firma, el Administrador tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado al consumidor.

6. Adquirir un inmueble que cuente con las características de seguridad y calidad que estén contenidas en la normatividad aplicable y plasmadas en la información y publicidad que haya recibido.

7. Recibir el bien inmueble en el plazo y condiciones acordados con el Administrador en el contrato de adhesión respectivo.

8. En su caso, ejercer las garantías sobre bienes inmuebles previstas en la LFPC, considerando las especificaciones previstas en el contrato de adhesión respectivo.

9. Recibir la bonificación o compensación correspondiente en términos de la LFPC, en caso de que una vez ejercida la garantía, persistan defectos o fallas en el inmueble. Asimismo, a que se realicen las reparaciones necesarias en caso de defectos o fallas imputables al Administrador, u optar por la substitución del inmueble o rescisión del contrato cuando proceda.

10. Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Administrador, y conocer el domicilio señalado por el Administrador para oír y recibir notificaciones.

11. Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.

12. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

13. Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la atención o venta de una vivienda por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.

14. Elegir libremente al notario público para realizar el trámite de escrituración.

## ANEXO TRES

### AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### Contrato de Promesa de Compraventa

**I. Responsable del Tratamiento y Domicilio.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 (la "Ley"), Boma Desarrollos, S.A. de C.V. en representación del PROMITENTE VENDEDOR (en lo sucesivo, el "Responsable"), con domicilio en el predio ubicado en Calle 20 número 235, interior 809, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yucatán, C.P. 97130, mismo que está destinado para oír y recibir notificaciones, es el responsable del tratamiento, uso y protección datos personales del titular (en adelante, el "Titular").

**II. Datos Personales Sometidos a Tratamiento.**

Para cumplir con las finalidades que se describen en el presente documento, el Responsable recabará y tratará las siguientes categorías de datos personales:

a) Datos de identificación: nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de identificación oficial vigente.
b) Datos de contacto: domicilio, teléfonos (fijo y móvil) y correo electrónico.
c) Imagen en videograbación captada al ingresar a las instalaciones del Responsable, la cual se almacenará por un periodo máximo de 60 (sesenta) días naturales y, concluido dicho plazo, será suprimida de los servidores o la nube correspondiente.

**III. Finalidades del Tratamiento.**

**A. FINALIDADES PRIMARIAS**

Los datos personales que recabaremos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades, que son necesarias para llevar a cabo y mantener la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, para así poder brindarle el servicio que el Titular solicita:

a) Celebrar, mantener y dar cumplimiento a la relación jurídica derivada del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre el Responsable y el Titular.
b) Integrar, actualizar y conservar el expediente de identificación del Titular.
c) Emitir la factura o comprobante fiscal correspondiente a la compraventa.
d) Contactar al Titular para dar atención a solicitudes relacionadas con la operación inmobiliaria.
e) Cumplir con obligaciones previstas en la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

**B. FINALIDADES SECUNDARIAS.**

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

a) Envío de información mercadotécnica, publicitaria o de prospección comercial sobre bienes inmuebles y servicios relacionados.
b) Notificar al Titular sobre nuevos productos o servicios relacionados con los ya contratados o que pudieran ser de su interés.
c) Realizar evaluaciones periódicas de productos y servicios para mejorar su calidad.

**IV. Transferencia de Datos Personales.**

El Responsable podrá transferir los datos personales del Titular, sin requerir de su consentimiento adicional, en los siguientes supuestos:

a) A la notaría pública que instrumentará la escritura de compraventa.
b) A instituciones financieras nacionales con las que se constituyan fideicomisos vinculados a la operación.
c) A autoridades competentes, cuando así lo exijan las disposiciones legales o mandatos judiciales.
   Los receptores de los datos asumirán las mismas obligaciones y responsabilidades que correspondan al Responsable conforme a la Ley.

**V. Obligación legal de proporcionar información a la autoridad**

**El Titular reconoce y acepta que el Responsable podrá proporcionar la información que las autoridades le requieran de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

**VI. Derechos ARCO y Procedimiento para su ejercicio.**

El Titular o su representante legal podrán ejercer, en cualquier momento, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), así como revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, mediante escrito libre firmado enviado por correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@bomadesarrollos.com. La solicitud debe contener y acompañar lo siguiente:

1. El nombre completo del Titular de los datos personales.

2. Número telefónico y correo electrónico.

3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

4. Identificación del solicitante o documento con facultades necesarias para ejercer el derecho en nombre de un tercero.

5. En el caso de solicitudes de Rectificación de datos personales, el titular deberá indicar además de lo señalado en los numerales 1,2,3 y 4, las modificaciones a realizarse y la documentación que sustente su petición.

El Responsable responderá la solicitud en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, sin embargo, dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tiempo igual, de conformidad con el artículo 31 de la Ley.

En caso de que la información proporcionada en la solicitud sea insuficiente o errónea para atenderla, o bien, no esté acompañada de los documentos a los que se hace referencia, o no indique claramente las modificaciones a realizarse, el Responsable podrá requerir del Titular, por una vez y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a su solicitud. El Titular contará con 10 (diez) días hábiles para cumplir con el requerimiento, contados a partir de que reciba la solicitud.

**VI. LIMITACIÓN EN EL USO O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Además del ejercicio de los derechos ARCO y la Revocación del consentimiento, es posible limitar el uso y divulgación de la información personal mediante los siguientes mecanismos:

- La inscripción en el Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), que está a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), o en el Registro Público de Usuarios (REUS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

- El registro en el listado de exclusión de Boma Desarrollos, S.A. de C.V., a fin de que sus datos personales no sean tratados para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial por parte del responsable. Para lo que podrá solicitar su inscripción al área de cumplimiento.

**USO DE TECNOLOGÍAS DE RASTREO EN EL PORTAL DE INTERNET (COOKIES, WEB BEACONS)**

Por este medio le informamos que en la siguiente dirección electrónica info@bomadesarrollos.com, se hace uso de cookies, web beacons o tecnologías similares mediante las cuales se obtienen datos personales.

**VII. Medidas de Seguridad y Conservación.**

El Responsable ha adoptado las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley.

**VIII. CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD.**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; de cambios en nuestro modelo de negocio, o por otras causas.

Cualquier modificación al presente Anexo será comunicada al Titular mediante aviso por correo electrónico o a través del medio establecido en el Contrato de Promesa de Compraventa, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley.

I. **VIII. CONSENTIMIENTO**

Como Titular, declaro haber leído y comprendido el contenido del presente Anexo, y otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados conforme a lo señalado en el presente aviso de privacidad.

_____

## Cadena Original

|| 8a1CJuuwcRIVVqIxOVkLb+aq895InZc4Du044zYsEwo= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA | DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | LOVD860404AA0 | 1788219437566 | 20 PÁGINAS | 2026-08-31T17:37:17.566 ||

## Sello digital

OGExQ0p1dXdjUklWVnFJeE9Wa0xiK2FxODk1SW5aYzREdTA0NHpZc0V3bz18MTc4ODIxOTQzNzU2Ng==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=8a1CJuuwcRIVVqIxOVkLb%2baq895InZc4Du044zYsEwo=